NOTA DNCP/DNC/ Nº 25601/2016

Asunción, 9 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Fernando de la Mora
Teléfono: 522143
Mail: morauoc2016@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 324673 **"Almuerzo escolar para instituciones educativas"** ID 316932 **(Ingresó el 6/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal y de la Intendencia Municipal no se menciona que el presente llamado corresponde a un llamado complementario a la LPN N° 02/16 ID N° 300345 por la inclusión de 3 escuelas que no se encontraban en el proyecto anterior.**

2. **En la Sección I IAO 1.1.c el número del ID no coincide con el ID del llamado de la referencia.**

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, punto b) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *Contratos suscriptos en el rubro de Provisión de Alimentos para personas de los 2 (dos) últimos años. Para el efecto, deberán presentarse Copias autenticadas por Escribanía Pública de contratos y sus respectivas facturas legales de provisión de servicios mencionados, con entidades publicas y/o privadas; éstos documentos deberán estar comprendidos dentro de los dos últimos años en una proporción no menor al 50% del monto total licitado.*

   Consultamos a qué años corresponden los dos últimos años?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, punto b) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** *No haber estado inhabilitado durante los últimos tres ejercicios cerrados.*

   Le recordamos que no pueden descalificar al oferente por haber estado inhabilitado los últimos tres ejercicios, solo pueden descalificar si están con inhabilitación vigente por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Recomendamos reformular el punto.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, en el punto Plazo de Entrega de los Servicios, se lee textualmente lo siguiente:** *La entrega del bien será diaria y deberá llevarse a cabo durante 5 días hábiles escolares sucesivos (De Lunes a Viernes).*
   - *Los responsables de la recepción de las comidas frescas serán los Directores y /o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada. La recepción de los bienes deberá realizarse en el menor tiempo posible. La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como incumplimiento.*

   Consultamos a qué se refieren con entrega del bien, recepción de las comidas frescas, atendiendo que la modalidad del almuerzo escolar es elaborado en las escuelas.

7. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 11 (once) días.*

   Recomendamos comparar el plazo de pago indicado en la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 pues lo indicado en el punto no se adecua al plazo de pago de la factura.

8. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3.** Este punto se refiere a la garantía de los bienes y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso que no corresponda indicar NO APLICA.

9. **En la Sección IV CGC 25.1** indican que por servicio en mal estado la reparación deberá ser de 1 (un) día. Sin embargo en la CGC 27.5 figura 20 minutos. Recomendamos unificar criterio al respecto.

10. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 5. Precio unitario y el importe total a pagar.** Recomendamos indicar a la columna de Unidad de Medida "Unidad" y a la columna de presentación (Ración).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contr
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc